

y or reciban, haian y tengan por mi Regi-
don de la dha Ciudad y lo Toren con Tor en
todo lo del Concermiente, y or guarden, y ha-
gan guardar todas las honrras gracia^s
mercedes franquenzas libertades, Exempcio-
nes, preeminencias, prerrogatiuas e immu-
nidades y todas las otras cosas, que por
razon del dho oficio deuen haber y gozar
y or deuen ver guardadas y or recuadadas y
hagan recuadir comodov los Derechos y
valarior del anexo, y pertenecientes se-
gun ve y se, quando y recuadio. asi a T^{no}.
antecedora como acada uno de los otros
mi Regidores que han vido y son de la
dha Ciudad; todo bien y cumplidamente
sin faltaxor cosa alguna, y que en ello
impedimento alguno, no or pongan, ni
convientan poner; que lo derde luego
or recibo, y he por recuadio a el dho oficio
y a el Toro y exercicio de el; y or doi facul-
tad para le Usar y exercer, Caso que
por los Regidores, o alguno de ellos a el
no vean admitido desta men^a. or haqq,

